

I.P. *No este* *RRPP. 228/17*
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Alcarriz *no*

Expediente núm. 3150

contra ANTONIO ANADON ROMEO

Sauyer de Calanda

de PUIG MORENO (Teruel)

Juez Instructor Provincial de Teruel

Se inició el expediente en 28 de febrero de 1941

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 27 de Abril de 1942

EL PRESIDENTE

A Juez Municipal de

SAMPER DE CATANDA

TEXTO:

Notifique V. al encartado Antonio Anadón Romeo que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 3.150 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,



Providencia.--Juzgado municipal de Samper de Calanda a primero de Mayo de
Juez Sr.... mil novecientos cuarenta y dos.



Guárdese y cumple lo mandado por el Superior en el anterior despacho; prestiquense las diligencias que se interesan y verificado, devuélvase a su procedencia por el condúcto que se recibió.

Lo mandó y firma el Sr.D.José Muñoz Falo, Juez municipal de esta villa en la fecha ut supra y yo doy fé.

José Muñoz

José Muñoz Falo

NOTIFICACIÓN A ANTONIO ANADÓN ROMEO.- Seguidamente y así presencia el expedientado ANTONIO ANADÓN ROMEO le hice saber el contenido de la anterior Providencia por lectura íntegra y entrega de copia literal de la misma, y del escrito que la motiva, quedando enterado y firma de que doy fé.

Antonio Anadón

José Muñoz Falo

Diligencia.--Para acreditar que estas actuaciones se remiten a su procedencia por el correo del día de la fecha, de que doy fé.

Falo

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-
cientos cuarenta y uno

Señores
Se. Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. ANTONIO ANADON ROMEO, de 60 años, casado, propietario y vecino de Puig Moreno.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

Santandreu

José María San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. _____

ILMO. SR.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de
la orden de proceder y documentos contra
D. Antonio Anadón
Romeo

exp. número 9150 como incurso en la
Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de
Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente
oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Teruel 11 de Marzo de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas de

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. _____

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir
a V. S. I. el expediente núm. 3150
seguido contra D. Antonio
Anador Romeo
instruido por este Juzgado una vez
concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 70 de Enero de 1942

EL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA



A



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 3150

Año 1941

Registro entrada núm. 1112

CONTRA

Antonio Aradon Romeo

vecino de Sanper de Calanda

Se inició el 11 de Marzo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el 20 de Enero de 1942.

Juez: D. Juillermo de Foyos Harold

Secretario: D. Antonio Molino Luis

Exp. n.º 3150

Seguido contra Antoni Aredon Romeo

Bienes propios: finca - - - - - 3.000

Bienes de la cónyuge: finca - - - - - 3.000

Bienes gananciales: _____

Bienes de terceros: _____

Deudas: - - - - - 3.500

Hijos: una hija mayor de edad y dos nietos de 8 y 5 años

IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

de Autoridades

Expediente n.º 3150

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. ANTONIO ANADON ROMEO, de 60 años, casado, propietario agricultor, vecino de Puig Moreno

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 1941



J. Guzmán y

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE TERUEL

2
1

ORDEN PUBLICO

Núm. 1099

¡ ex

FILIACION

Apellidos ANADON ROMBO
 Nombre ANTONIO, de 60 años
 nació el de de 1 en Semper de Calanda
 provincia de Teruel
 estado casado profesión propietario
 hijo de Antonio y de Carmen con do-
 micilio en Puig Moreno calle
 núm.

ANTECEDENTES

Filiación político-social U.G.T.
 Grado de adhesión al Movimiento Nacional desafecto.-

INFORME Con anterioridad al Movimiento, demostro su ideologia izquierdista por su constante propaganda en favor de los partidos de este metiz, significandose muy especialmente en la llevada a cabo a favor del Frente Popular en las ultimas elecciones y fue en la localidad uno de los organizadores de la U.G.T.-

Iniciado el Alzamiento y durante la dominacion roja en el pueblo de su residencia, convivio gustosamente con las fuerzas marxistas, de cuyas doctrinas hizo intensa propaganda, no teniendose noticia haya intervenido en hecho alguno delictivo.-

Teruel 16 de Mayo de 1.940.-
 El Gobernador Civil.-



[Handwritten signature]

ACUERDO.—Zaragoza veintitrés de febrero de mil noventa y uno

Señores

Ga. Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. ANTONIO ANADON ROMEO, de 60 años, casado, propietario y vecino de Puig Moreno.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Tarazona con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: — Ga. Santandreu.— José Ma. San Agustín.— Rubrieados.

Es copia
El Secretario

José Ma. San Agustín



Providencia

Juez Sr. *Gregorio*

En Teruel a once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra *Antonio Madou Romeo*; acúsesse recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Ordén al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta político-social del mismo, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Guillermo Segura

Antonio Madou Romeo

Diligencia: Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.

Antonio

PROVIDENCIA.- En Teruel a diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Recibidos informes de la Guardia Civil, Falanga y Alcalde de Alcañiz, en los que manifiestan ser desconocido el expedientado por ser vecino de Samper de Calanda; únanse e interésese informes personales y de bienes de las diferentes autoridades de dicha localidad.

Lo proveyó y rubrica S. S. Doy fe.

Antonio

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.

Antonio

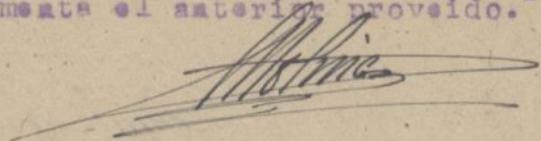
PROVIDENCIA.- En Teruel a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Recibidos informes de bienes y personales de la Guardia Civil y Falanga del pueblo de Samper de Calanda referente al expedientado y mandamiento del Juzgado municipal de Alcañiz sin diligenciar por ser desconocido en dicha ciudad y constado en oficio de la Inspección Municipal y del puesto de la Guardia Civil el nombre de tres testigos que puedan deponer como imparciales en el expediente que se le sigue al sacertado; librese mandamiento al Juzgado Municipal de Samper de Calanda para la evacuación de dichas citas y reiterase los informes personales y de bienes al Alcalde y Arroco.

Lo proveyó y rubrica S. S. Doy fe.

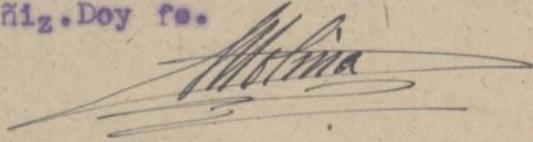
Antonio

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.



DILIGENCIA.- En Teruel a nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se une mandamiento del Juzgado Municipal de Calanda diligencia de en testigos imparciales propuestos por la Inspección Municipal de Vigilancia de Alcañiz. Doy fe.



Otra. Teruel quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se une informe del Parroco y Alcalde de Samper de Calanda referente al expedientado. Doy fe.



COMPARECENCIA DE ANTONIO) Teruel treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

ANADON ROMEO/ Ante S. . y presente Secretario comparece el anotado en el margen quien exhortado a decir verdad dijo llamarse como que da dicho mayor de edad casado Ferroviario y vecino de Samper de Calanda que no ha sido procesado.

Freguntado bajo juramento si pertenece a Falange dijo que no.

Por S. . se procedio adarle lectura de los cargos que se le imputan manifestando que no son ciertos ninguno de los cargos que se le imputan que solamente estuvo afiliado al Sindicato Nacional Ferroviario desde 1º de Septiembre de 1931 como todos los demas compañeros y que encontrandose en la Codoñera cuando fue ocupado el pueblo por los Nacionales, fue obligado por los rojos a evacuar dicha poblacion.

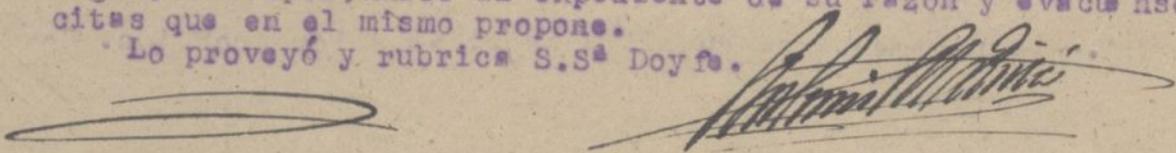
Se le hicieron las advertencias y prevenciones que marca el art. 49 de la Ley.

Y no teniendo otro objeto esta comparecencia la encuentra conforme y firma con S. . de que doy fe.



PROVIDENCIA.- En Teruel a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno Presentado escrito de descargos, por el expedientado en plazo legal, se acepta; únase al expediente de su razón y evácuense las citas que en el mismo propone.

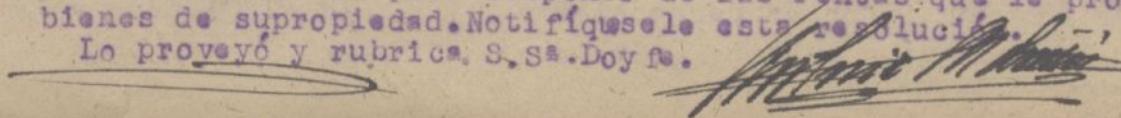
Lo proveyó y rubrica S.S. Doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple el anterior proveido y se devuelve los avales presentados para que sean reconocidas las firmas por una Autoridad local. Doy fe.



PROVIDENCIA.- En Teruel a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno Recibida declaración jurada de bienes del expedientado, únase al expediente de su razón y vistas las necesidades familiares del mismo se le autoriza para disponer de las rentas que le produzcan los bienes de supropiedad. Notifíquesele esta resolución. Lo proveyó y rubrica S. S. Doy fe.

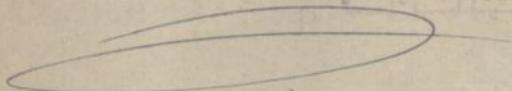


5

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído/Doy fe.



Previdencia.- En Teruel a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.
Por apreciarse indidia de responsabilidad, revítase anuncio de incoación del presente expediente a los J.C. del Estado Provincia.
Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.



Diligencia.-Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.



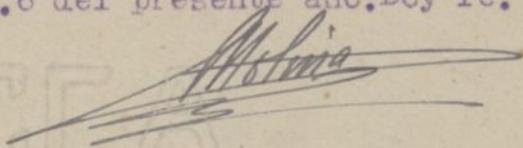
DILIGENCIA.- En Teruel a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.
Se une aval presentado por el expedientado, mandamiento del Juzgado Municipal de Sanper de Valanda diligenciado en testigos de descargos propuestos por el expedientado y oficio del comandante del puesto de la Guardia Civil en el que informa de la afección al Movimiento de estos últimos. Doy fe.



Diligencia.-

En Teruel a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y dos
Se hace constar que los anuncios de incoación del presente ex-
pediente aparecieron insertos en el B.O. del Estado Num.306 del
año 1941 y en el de la Provincia Num.6 del presente año. Doy fe.

VILASECA



DILIGENCIA.- En Teruel a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y dos
Se hace constar que los anuncios de incoación del presente ex-
pediente aparecieron insertos en el B.O. del Estado Num.306 del
año 1941 y en el de la Provincia Num.6 del presente año. Doy fe.

Informe Samper 26-1

3178
6



En consecuencia con su respetable comunicación fecha 17 del actual, dimanante del expediente que instruye contra Antonio Anadón Raso, me permito pasar a manos de VS. oficios que a dicha comunicación se acompañaba sin proceder a su información, pues aunque el citado individuo desempeña el cargo de capataz en la estación de Buig-Moreno de este término municipal, su residencia es en Samper de Calanda a cuyo Comandante Puesto ruego a VS si a bien lo tiene dirigida los citados documentos para su cumplimiento.

Dios guarde a V. muchos años
Alcañiz 22 de Abril de 1941
El Comandante del Puesto

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas
Fertel

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Antonio Anadón Romeo

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 19 de Abril
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
ANTONIO ANADON ROMEO

Exp. n.º 3/50

de _____ años, hijo de _____ y de _____

Reg. Ent. n.º _____

natural de _____ de oficio _____ y estado _____

informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

No hay antecedentes por ser desconocido en esta
Ciudad

Posteriores al 18 de julio de 1936

Es desconocido

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcañiz a 22 de Abril de 194 1

(Firma y sello correspondiente)



José Brive

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.



Excmo. Ayuntamiento Nacional Sindicalista

DE LA
CIUDAD DE ALCAÑIZ

ALCALDIA-PRESIDENCIA

Número del r. g. 2181

Negocio

En contestación a su oficio
fechado el 17 del mes en curso,
en el que se pide, a esta Alca-
día, informes de Antonio Anadón
Romeo, tengo el honor de partici-
par a V.S. lo siguiente:

Que ANTONIO ANADÓN ROMEO, no
figura inscrito en el Padrón de
Habitantes de esta Ciudad. y que,
a pesar de las gestiones practi-
cadas por los Agentes de mi Auto-
ridad, resulta ser desconocido
en Alcañiz el nombrado individuo.

Puigmoreno, es una barriada
de Alcañiz, por lo que no hay
Alcaldía ni Ayuntamiento, ya que
depende de la Alcaldía y del
Excmo. Ayuntamiento de esta Ciu-
dad. Por ello el oficio de V.S.
fechado el 17 del mes en curso,
que iba dirigido al Alcalde de
Puigmoreno, ha sido entregado a
esta Alcaldía de mi cargo.

Por Dios, España y su revolu-
ción nationalsindicalista.

Alcañiz, 25 de abril de 1941.

El Alcalde acetal.,



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor provincial del juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

T e r u e l

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Antonio Anadón Romeo

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Exp. n.º 3170

Reg. Ent. n.º

Contestando a su comunicación núm. 7, de 17 de Junio
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio
Anadón Romeo
de 64 años, hijo de Antonio y de Quiteria
natural de Samper Calanda de oficio ferroviario y estado casado
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

De ideas izquierdistas, ensalzaba continuamente en sus conun-
taiones al frente popular, estaba afiliado a la U. G. C. con carnet
expedido con fecha 1.º de Septiembre de 1931.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Fue afiliado a dicho partido, durante el dominio
rojo no tomó parte en hechos delictivos y fue con los man-
antés al ser liberado el pueblo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Samper

a 21 de Junio de 1941

(Firma y sello correspondiente)



Manuel Sabre
Montes

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Antonio Anadón Romeo

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 17 de Junio
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio
Exp. n.º 3/10 Anadón Romeo empleado en la estación de Puig-Moreno
de 52 años, hijo de _____ y de _____
Reg. Ent. n.º _____ natural de Samper de Calanda de oficio ferroviario y estado casado
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

De ideas is. uterastas ensalzaba continuamente
en sus conversaciones al frente popular, estaba
afiliado a la U.G.T. con carnet expedido con
fecha 1º de Septiembre de 1931

Posteriores al 18 de julio de 1936

Siguió afiliado a dicho partido durante el dominio
rojo no tomo parte en hechos delictivos y huyo con
los marxistas a la liberación del pueblo

Dios guarde a España y su Caudillo.

Samper de Calanda a 24 de Junio de 1941

(Firma y sello correspondiente)



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.



RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
TERUEL

Sr. Juez

Núm. 507

Le devuelvo nuevamente el Mandamiento adjunto para que solicite de nuevo a la Inspección de Vigilancia del Ayuntamiento o a cualquier otra Autoridad el nombre de tres testigos para que depongan como imparciales en la Carta-Orden que se le acompaña. Dios guarde a Vd. muchos años. Teruel 10 de junio de 1941. El Juez Instructor Provincial

J. de J. J. J.

Sr. Juez Municipal de

Alcañiz



Inspección Municipal de Vigilancia

ALCAÑIZ

(TERUEL)

Número del r.g. 157.

Tengo el honor de participar a V. en contestación a su respetable oficio fechado el 24 de Abril próximo pasado, que hechas las gestiones oportunas por la fuerza de ésta dependencia, se ha podido conseguir los nombres de las personas que aclaren la conducta y antecedentes de los que a continuación se expresa.

INOCENCIO LIEDANA. - ANTONIO ALEJOS Plaza España 1. LUIS JUSTE. Mendizabal 39. MIGUEL ESTEBAN, Escolapios 33. EMILIO CALATAYUD, Manuel Sardá Mayor 49. Isidro Abella Mayor 80. Cristóbal Sierra Mayor 30.

SEBASTIAN PIERA. LUIS FELEZ Alejandro 16. Antonio Alcober Espejo 15. Mariano Betes C Campanas 1.

FELIPE MALANDIA CALVO. Antonio, Borja, Casa Molinos, Jose Lega, Mayor 41. Enrique Genis Callizo Trinidad 2.

IGNACIO JASA GIRONA José Maria Gloria Glorieta 5. Manuel Sardá Mayor 49. Antonio Muniesa Palomar 13.

ANTONIO ANADON, ROMEO, Francisco Martín Barrio de san Jose. Jose Valles ter, (a) "Turpera" Jose Marco (a) - "Sabina" estos dos últimos con residencia en Samper de Calanda, por ser el citado Antonio Anadon de dicho pueblo.

Por Dios, España y su revolución nacionalsindicalista.

Alcañiz a 17 de Mayo de 1941.

El Jefe.

Señor Juez Municipal de esta Ciudad.

Alcañiz.

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 3150
Regd.º núm.

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Antonio Anadon Romeo, sírbase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel 21 de abril de mil novecientos cuarenta y uno
El Juez Instructor Provincial,



SR. JUEZ MUNICIPAL DE Puig Moreno

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaren la conducta y antecedentes político-sociales del expedientado vecino de ésta Antonio Anadon Romeo con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste.

Así mismo hará constar los familiares que vivan a su cargo, edad de los mismos y actual residencia y si ellos o su esposa trabajan y en caso afirmativo qué sueldo o jornal perciben

DILIGENCIA: Por resultar desconocido el testigo Francisco Martin, designado por la Inspección de Vigilancia de esta Ciudad, y ser los otros dos vecinos de Camper de Calanda, se devuelve el presente al Juzgado de procedencia, de orden verbal del Sr. Juez, en Alcañiz a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, doy fé.

Manuel Melian Juez.



INSPECCIÓN MUNICIPAL DE VIGILANCIA

ALCAÑIZ

(TERUEL)



Número del r.g. 233.

Tengo el honor de participar a V. en contestación a su oficio fechado el 18 de Junio próximo pasado, que de las gestiones parctivadas por la fuerza de esta dependencia, se han podido citar para prestar declaración sobre la conducta y actuación de ANTONIO ANADON ROMEO, a los vecinos de SAMPER DE CALANDA, VICTOR LAIMOLDA, mayor de edad, jornalero, con domicilio Nueva número 7. VICENTE FANDOS PALO, mayor de edad, labrador, con domicilio Nueva 12, y JOAQUIN MARQUES MUSTIENES, mayor de edad, jornalero, con domicilio Calle Las Eras, ambos vecinos del pueblo de referencia. Por Dios, España y su revolución nacionalsindicalista.

Alcañiz a 12 de Julio de 1941.

El Jefe.



Manuel...

Señor Juez Municipal de esta

CIUDAD.



18

En contestación a su respetable comunicación fecha 12 del actual en la que me interesa le facilite nombres de tres personas que puedan informar sobre la conducta y actuación de ANTONIO ANADÓN ROMEO, tengo el honor de participarle que a pesar de las gestiones practicadas no se ha podido averiguar debido a que el mismo es antural y vecino de Samper de Calanda, donde al parecer tuvo actuación delictiva, pudiendo declarar los vecinos de Samper de Calanda VICTOR LA MOLDA, VICENTE ANDOS FALO y JOAQUIN MARQUEZ MUTIRREZ.

Dios guarde a V muchos años
Alcañiz 14 de Julio de 1941
El Comandante del Puesto

Señor Juez

Señor Juez Municipal de la Ciudad de

Alcañiz

1168

URGENTE

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Pará dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra ANTONIO ANADON ROMEO, sírbase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dímana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel Veinte ochó de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.
El Juez Instructor Provincial,

Expte. núm. 3150
Regd.º núm. 522



SR. JUEZ MUNICIPAL DE SARPER DE CALANDA

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se cite de comparecencia ante ese Juzgado a los vecinos de esa Víctor Lamolda, con domicilio Calle nueva núm. 7, Vicente Fandos Falos, con domicilio en la calle nueva núm. 12 y Joaquín Marqués Mustienes, con domicilio en la calle las aras, para que depongan y aclaren la conducta y antecedentes político-sociales del expedientado vecino de ése ANTONIO ANADON ROMEO, con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste.

Así mismo harán coastar los familiares que vivan a su cargo edad de estos y su actual residencia y si ellos y su esposa trabajan y en caso afirmativo qué sueldo o jornal perciben.



Providencia.--Juzgado municipal de Sarper de Calanda, a veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

A b a a Guárense y cúmpla lo mandado por el Superior en el anterior despacho; practíquense las diligencias que se interesan y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto que se recibió.



Lo mandó y firma el Sr. D. Domingo Abadía Almolda, Juez municipal de esta villa en la fecha ut supra y yo doy fé.

Declaración de JOAQUIN MARQUÉS MUSTIENES.--Seguidamente y ante el Sr. Juez municipal y de mi el infrascrito Secretario, comparece el que

manifiesta llamarse Joaquin Marqués Mustienes, ser natural y vecino de esta villa, de 45 años de edad, casado, labrador, el cual no ha estado procesado, a quien no le comprende ninguna de las generales de la Ley, el que Jura decir verdad en cuanto sepa y sea preguntado y enterado por lo conducente dice: que conoce a su convecino ANTONIO ANADÓN ROMEO, de quien sabe que es de filiación izquierdista y huyó cuando se liberó esta villa de la horda roja, pero desconoce toda su demás actuación.

que nada mas tiene que manifestar, que cuanto ha dicho es la verdad en cuyo contenido se afirma y ratifica y leida que le ha sido esta su declaración, la encuentra conforme y la firma con el Sr. Juez municipal y yo doy fé.



Domingo Obadia *Joaquin Marqués*
Jefe Manifiesto

Declaración de VICENTE FANDOS FALO.--Acto seguido y ante el Sr. Juez municipal y de mi el infrascrito Secretario, comparece el que manifiesta llamarse Vicente Fandos Falo, natural y vecino de esta villa, de 48 años de edad, casado, labrador, el cual no ha estado procesado, a quien no le comprende ninguna de las generales de la Ley, el que Jura decir verdad en cuanto sepa y sea preguntado y enterado por lo conducente dice: que conoce a su convecino Antonio Anadón Romeo, pero que no le conoce a fondo y desconoce lo que haya podido ser en favor o en contra del G.M.N. aunque le considera de izquierdas.

que nada mas tiene que manifestar, que cuanto ha dicho es la verdad en cuyo contenido se afirma y ratifica y leida que le ha sido esta su declaración la encuentra conforme y la firma con el Sr. Juez municipal y yo doy fé.



Domingo Obadia

Vicente Fandos
Jefe Manifiesto

Declaración de VICTOR LALMOLDA GRACIA.--Seguidamente y ante el Sr. Juez municipal y de mi el infrascrito Secretario, comparece el vecino Victor Lalmolda Gracia, natural de Escatrón, vecino de esta, de 41 años de edad, casado, labrador, el cual no ha estado procesado, a quien no le comprende ninguna de las generales de la Ley, el que Jura decir verdad en cuanto sepa y sea preguntado y enterado por lo conducente dice: que conoce a su convecino ANTONIO ANADÓN ROMEO, de quien sabe que es de filiación izquierdista, pero que desconoce los actos en favor o en contra del Gobierno Movimiento Nacional.

que nada mas tiene que manifestar, que cuanto ha dicho es la verdad en cuyo contenido se afirma y ratifica y leida que le ha sido esta su declaración, la encuentra conforme y la firma con el Sr. Juez municipal y yo doy fé.



Domingo Obadia

Victor Lalmolda
Jefe Manifiesto

Diligencia.--Acreditando que estas actuaciones se remiten a su procedencia por el correo del día de la fecha, doy fé.

Pantoja

En contestación a su oficio fecha 29 de los corrientes he de decirle que no puedo informar de nadie si antes no recibo la orden de mi superior jerárquico el Sr. Arzobispo de Zaragoza.

En cuanto al individuo de referencia, ni lo conozco, ni es feligrés mío, por lo que no puedo hacer información alguna con respecto a él.

Dios guarde a V. muchos años
Samper de Calanda 31 agosto 1941

J. Sureda

Sr. Jefe de Responsabilidades Políticas
Teruel

URGENTE

INFORME PERSONAL

de ANTONIO ANADÓN ROMEO.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de _____ de _____
de 19_____, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio
Anadón Romeo

Exp. núm. _____ de 64 años, hijo de Antonio y de Quiteria

Regd.º núm. _____ natural de Semper de C., de oficio ferroviario y estado Casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Antecedentes izquierdistas; afiliado a la U.G.T. desde 1931;
propagó el Frente Popular

Posteriores al 18 de julio de 1936

Se desconoce que interviniera en hechos delictivos y huyó
voluntariamente con los marxistas en su huida

Dios guarde a España y su Caudillo.

Semper de Calanda = a 12 de Septiembre de 194 1.

(Firma y sello correspondiente)



Valero Jua

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

M. Fue suscribi Antonio Anadón Romeo. de estado casado. Natural y vecino de Samper de Calanda de clara por dios y por su honor lo siguiente:

Fue noson ciertos los cargos que se le imputan en el expediente incoado contra su personalidad: que no hay tien pueda justificar que haya hecho propaganda politica de ninguna clase ni que haya sido pororganizador de la U.C.T. por no haber existido dicha sindical en este pueblo. la unica cosa que escribo. es que esido socio en el sindicato Nacional Ferroviano que estabamos obligados todos de la linea como tan poco escribo que me significara el año 1926. por el motivo de que habitaba en la Estacion de Puigmoreno a 12. Km. de la Poblacion y tan apenas me hacereaba al pueblo y cuando lo hacia se queraba luego abuelta de tren y como el Ferrocarril que estaba empleado era del Estado pues cuando habia Reuniones a Diputados pues ibamos al que representaba por cuenta del gobierno y si era para concejales en el pueblo pues votaba para adonde iba el cacique del pueblo que mas relacion tenia no por idea ninguna. Todas estas cosas las podran justificar los vecinos del pueblo que a continuacion se expresan: Mariano Bes de bil. Jose Blaveron Satore. Miguel Espes Paris. y Jose Ballestier abadia. Compro escribo que huyera por que mi viaje fue casual la noche del 12 de Marzo del año 1928. Marohe ala bodonera haber a mi hija Maria. Anadon que ubiera dado aluz hacia muchos dias y mi esposa estaba alli para cuidarla con la intencion de bolber al otro el dia y al otro el dia al regresar del contr de entre la bodonera y Borricilla de Alcanir pues no me de pasar me olijieron que obrecho adelante todos que quisieran por docho al frente ninguno. y asi como hiban a bandando los Nacionales pues las fuerzas sejas nos hiban haciendolo marchar por adelante y alber que no podia regresar mef ala linea de Me... a Saravaca que

24
Propiedad del Estado me presente allí y allí estube pres-
tando servicio hasta que se bararon Murcia y entonces regrese
a esta villa de Alcañir adonde sigo prestando servicio: todo
esto lo justifican en otro documento que acompaño los com-
pañeros de trabajo que tenia entonces Antonio Ramirez
Gracia y Blas Gracia Perez. Tambien acompaño otro documen-
to firmado por Jose Antonio Francos como descargo de ciertos cargos que
me se imputaban y no eran ciertos.

Y para que conste firmo la presente
en Sempere de Calanda a 2. de octubre 1961

El Interesado

Antonio Amador

1248

25

Núm. _____

Exp. núm. _____

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON ANTONIO ANADÓN ROMEO
en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del
Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

BIENES PROPIOS.

Una finca rústica regadio en el Caspo Consejo, de 7,40 áreas valorada en 500,00
Otra id id en Caspo Redondo de 22,03 áreas valorada en 2500,00

BIENES DE LA ESPOSA.

Una casa en la calle del General Molde nº 7 valorada en 3.000,00

Propiedad de terceros. Nada

DEUDAS. A Rafael Martín Peralta le adeuda desde 1930, la cantidad de
DOS MIL PESETAS.

A Rafael Bes Sevil 1.500 pesetas desde el 15 de Agosto de 1936

Familiares. Tiene a su cargo la esposa que gana 1,40 diarias. Además tiene a
su cargo dos nietos, hijos de su hija Rosa a quien en el frente cuando la
guerra, murió su esposo, cuyos nietos tienen 8 y 5 años de edad. La madre
de los nietos o sea el hijo Rosa, no gana ningún jornal.

Zaragoza de Calanda 2 de Octubre de 1941. Año de la Victoria.

Firma del Declarante,

Nota. Indicare el numero de hijos a su
cargo y si estos o su esposa ganan
sueldo o jornal y cuantía de este.

El que suscribe José Antonio Fuentes Jalo Natural y vecino de
Samper de Calanda de clara

26

Fue al ser perseguido por los Rojos huji y fui arre-
starme a una masada de mi propiedad muy proxima
a Puigmoreno. donde se encontraba allí como empleado
Antonio Anadón Romeo. y durante los días que los Rojos estaban
en el pueblo cometiendo los fusilamientos y demas barbaridades
que cometieron nos entrevistabamos los dos y él me contaba
las noticias que adquiria y juntos las criticabamos y un día
de mi cara le avisaron que viniera a la masada a decirme
que supiera que querian venir a registrar la masada y vino y
me aviso y me marchee y de claro que ni entonces ni
antes estubo noticia de que Antonio Anadón haya
corno propaganda de Política alguna ni de que
haya intervenido en ningún corno punible y de
oposición al glorioso Movimiento Nacional.

Y para que conste se extiende la presente
que firmo en Samper de Calanda a diez y ocho de Octubre 1941

José Antonio Fuentes

D. Valero Insa Costán; Alcalde ejerciente del Ayuntamiento de Samper de Calanda

CERTIFICO: que la anterior firma la reconozco como de per-
sona de derechas y vecino de esta villa.

Y para que así conste a petición de Antonio Anadón Romeo
le firmo el presente en Samper de Calanda a diez y ocho de
Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.



Valero Insa

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

1361

Expte. núm. 3180

Regd.º núm. 606

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra ANTONIO ANADON ROMERO, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverse seguidamente éste para unirlo al expediente que dímana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno

El Juez Instructor Provincial,



SR. JUEZ MUNICIPAL DE Samper de Calanda

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se cite de comparecencia a los vecinos de ése Mariano Bes Sebil, José Llovero Latorre, Miguel Espes Pasis y José Baltester Abadía propuestos por el expedientado en su pliego de descargos para que manifiesten su filiación política y sindical así como su actuación con relación al Movimiento Nacional tanto antes como una vez iniciado éste.

Que se interese oficio del Comandante del puesto de la G. Civil de ésa en el que conste si los testigos anotados anteriormente descritos se les considera afechos o desafechos al G. M. N.



Providencia... Juzgado Municipal de Samper de Calanda a diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se guardase y se cumpla lo mandado por el Superior en el anterior expediente, practíquense las diligencias que se interesan y verificado, devolvase a su procedencia por el conducto que se recibió.

Lo mandó y firma el Sr. D. Domingo Abadía Almolda, Juez Municipal de esta villa en la fecha ut supra y yo doy fé.

Domingo Abadía

Declaración de José Baltester Abadía:-- Seguidamente y ante el Sr. Juez municipal

cipal y de mí el infrascrito Secretario, comparece el que manifiesta llamarse José Ballester Abadía, ser natural y vecino de ésta villa, mayor de edad, casado, labrador, el cual no ha estado procesado, a quien no le comprende ninguna de las generales de la Ley, el que Jura decir verdad en cuanto sepa y sea preguntado y enterado por lo conducente dice: que conoce a su convecino Antonio Anadón Romeo de quien sabe que con anterioridad al G.M.N. su filiación política era de derechas y la sindical lo desconoce, siendo su actuación antes del Movimiento buena y llegado el Movimiento no sabe que haya intervenido en hechos delictivos.

que nada más tiene que manifestar, que cuanto ha dicho es la verdad en cuyo contenido se afirma y ratifica y leída que le ha sido esta su declaración la encuentra conforme y la firma con el Sr. Juez municipal y yo doy fé.

Domingo Abadía

José Ballester
José María Pastor



Declaración de José Clavero Latorre. -- Acto seguido y ante el Sr. Juez municipal y de mí el infrascrito Secretario, comparece el que manifiesta llamarse José Clavero Romeo, ser natural y vecino de ésta villa, mayor de edad, casado, labrador, el cual no ha estado procesado, a quien no le comprende ninguna de las generales de la Ley, el que Jura decir verdad en cuanto sepa y sea preguntado y enterado por lo conducente dice: que conoce a su convecino Antonio Anadón Romeo, de quien sabe que con anterioridad al G.M.N. pertenecía al Radical-socialista, no sabiendo a qué votó, y su filiación sindical la desconoce; igualmente desconoce su actuación antes del G.M.N. y durante el mismo no le consta que haya intervenido en hechos delictivos, pero a la llegada de las tropas Nacionales no se quedó en esta:

que nada más tiene que manifestar, que cuanto ha dicho es la verdad en cuyo contenido se afirma y ratifica y leída que le ha sido esta su declaración la encuentra conforme y la firma con el Sr. Juez municipal y yo doy fé.

Domingo Abadía

José Clavero

José María Pastor



Declaración de Mariano Bes Sevil. -- Seguidamente y ante el Sr. Juez municipal y de mí el infrascrito Secretario, comparece el que manifiesta llamarse Mariano Bes Sevil, natural y vecino de ésta villa, mayor de edad, casado, labrador, el cual no ha sido procesado, a quien no le comprende ninguna de las generales de la Ley, el que Jura decir verdad en cuanto sepa y sea preguntado y enterado por lo conducente dice: que conoce a su convecino Antonio Anadón Romeo, de quien no sabe su filiación política ni la sindical con anterioridad al G.M.N.; llegado este no sabe que haya intervenido en ninguna clase de hechos delictivos y a la llegada de los Nacionales se dice que marchó a ver una hija que había dado a luz, pero que esto no lo sabe de seguro.

que nada más tiene que decir, que cuanto ha dicho es la verdad, en cuyo contenido se afirma y ratifica y leída que le ha sido esta su declaración la encuentra conforme y la firma con el Sr. Juez municipal y yo doy fé.

Domingo Abadía

Mariano Bes

José María Pastor



Declaración de Miguel Espés París. -- Acto seguido y ante el Sr. Juez municipal y de mí el infrascrito Secretario, comparece el vecino de ésta vi-

28

lla que manifiesta llamarse Miguel Espés Paris, natural y vecino de la misma, mayor de edad, casado, labrador, el cual no ha sido procesado a quien no le comprende ninguna de las generales de la Ley, el que Jura decir verdad en cuanto sepá y sea preguntado y enterado por lo conducente dice: que conoce a su convecino Antonio Anadón Romeo de quien sabe que con anterioridad al G.M.N. era de izquierdas aún cuando no se significó y su conducta fué buena; en cuanto a su filiación sindical la desconoce y su actuación con relación al M.N. no sabe que haya intervenido en hechos delictivos.

Que nada mas tiene que manifestar, que cuanto ha dicho es la verdad cuyo contenido se afirma y ratifica y leida que le ha sido esta declaración la encuentra conforme y la firma con el Sr. Juez municipal y yo doy fé.



Don Miguel Espés Paris

Fco. Malalantar

Diligencia.-- Para acreditar que estas actuaciones se remiten a su procedencia por el conducto recibido, en el día de la fecha, doy fé.

Parte



29

Consecuente a su atenta escrito de fecha 19 del actual en el que por orden del Señor Jefe Instructor provincial de Responsabilidades políticas, interesa si son o no considerados adictos al G. M. P. los vecinos de esta localidad Mariano Bes Sevil, José Elavero Latore, Miguel Espes Paris y José Battistin Abadia, tengo el honor de participar a su autoridad que en esta localidad de todos son considerados adictos, pero por el que suscribe con cierta reserva por cuanto según los informes adquiridos dichos individuos votaron candidaturas de tendencia izquierdista en el año 1.936.

Dios guarde a V. muchos años
Sanper 21 de Octubre 1941.

El Comandante Puesto

Mariano Latore
Plutino

El Sr. Jefe Municipal de esta Villa de Sanper

AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Guillermo de Gregorio Harold Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel e Instructor del expediente numero 3150 seguido contra el vecino de Samper de Calanda Antonio Anadon Romeo.

HAGO CONSTAR: Se inicio este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha 28 de Febrero de 1941 y como consecuencia de un informe denuncia de Autoridades.

Los informes recibidos de las distintas autoridades son los siguientes.

Falange (folio 7) Desconoce .

Guardia Civil (folio 10) Antes del Movimiento de ideas izquierdistas ensalzaba continuamente en sus conversaciones al frente popular estaba afiliado a la U.G.T.. Durante el mismo siguió afiliado a dicho partido no tomando parte en hechos delictivos y huyo con los marxistas al ser liberado el pueblo

Falange (folio 12) "reproduce los de la Guardia Civil.

Alcalde (folio 21) Reproduce la de la Guardia Civil

Los tres testigos que depusieron en este expediente (folios 19 fueron D. Jaquin Marques D. Vicente Fandos y D. Victor Lamolda los que declararon que el expedientado lo consideran de izquierdas pero desconocen si ha podido cometer actos en pro o en contra del G.M.N.

Practicada la comparecencia del expedientado se le dio lectura de los cargos que se le imputan manifestando que renunciando los cargos que se le imputan, solamente estuvo afiliado al Sindicato Nacional Ferroviario y encontrándose el "La Codoñera" cuando entraron los "nacionales" fue obligado a marchar con los rojos.

El expedientado presento escrito de descargos (folio 23) y dice lo que en el acto de la comparecencia, propone a varios testigos para que declaren sobre su conducta haciendolo al folio 27) D. Jose Ballester Abadia y dice que el expedientado era de derechas siendo su actuacion con relacion al G.M.N. buena y no sabe que haya intervenido en hechos delictivos. D. Jose Clavero dice que pertenecia antes del Movimiento al Radical Socialista ignorando a quien voto ignora haya cometido hechos delictivos y se marchó del pueblo al entrar los "nacionales". D. Mariano Bas dice ignorar su conducta así como si ha participado en hechos delictivos.

Al folio 29 obra informe sobre los avalantes del expedientado y dice se consideran edictos aunque votaron a las izquierdas.

Presento declaracion jurada de bienes (folio 25) y dice poseerlas por un valor de seis mil pesetas. Tiene a su cargo esposa y dos nietos ganando esta primera 1.40 diarias.

El expedientado presento aval del vecino de Samper de Calanda Jose Antonio Fandos y dice considerar al expedientado como edicto al Movimiento y que no ha hecho propaganda y haber recibido favores del mismo en ocasion de ser perseguido por los rojos.

Se hace constar que los anuncios de incoacion del expediente aparecieron insertos en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia numeros 306 de 1941 y 6 del corriente año, respectivamente.

De lo actuado el Instructor que suscribe considera probado que Antonio Anadon Romeo con anterioridad al Movimiento pertenecia a la U.G.T. y durante el mismo siguió con idéntica filiacion huyendo del pueblo al aproximarse los "nacionales".

Dichos hechos estan incluidos en los apartados c/ y l' del articulo 4. de la Ley. No aprecia adosele circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Expuesto cuanto antecede y ratimando concluso este expediente.



... el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal a fin de que
... lo que en Justicia proceda.

Teruel 20 Enero de 1942

Guillermo de Guzmán

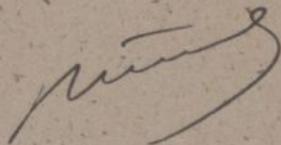
DILIGENCIA En la misma fecha se remite el presente expediente al Tribunal Regional que consta de veintinueve folios utiles. Doy fe.



Asina

DILIGENCIA: - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veinte* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y dos.

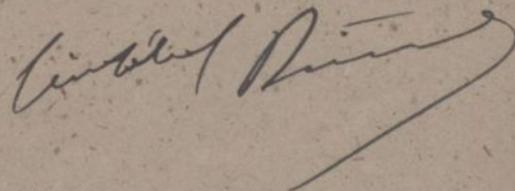


PROVIDENCIA. - Zaragoza *veinte* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

AUTO
SEÑORES
Presidente

Zaragoza ~~veintinueve~~ de ~~febrero~~

de mil novecientos cuarenta y ~~no~~

D. ~~Juan José Sastre~~
Vocales

D. *José A.ª Barrios*

D. ~~Antonio Sallés~~

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado *Antonio*

Acadon Rouco, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo ~~hallarse presente~~

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *Antonio*
Acadon Rouco o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al *Jefe Municipal Campes*
de Calanda que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

J. J. Santandreu

Antonio Guzmán

Vicente

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Texto.

Este Tribunal en el expediente seguido con el número 3150, contra ANTONIO ANADÓN ROMEO, ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 26 de *Febrero* de 1946

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A *Jues Municipal*
Sanjurjo de Cabaneta

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *3150*, contra *Antonio*
Acadós Roscos ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.^a

El Secretario,



[Handwritten signature]

Providencia.--Juzgado municipal de Samper de Calanda, a seis de marzo de mil no-
Juez Sr.--.vecientos cuarenta y dos.

M u ñ o z .--Guárdese y cumpla lo mandado por el Superior en el anterior des-
pacho; practíquense las diligencias que se interesan y ve-
rificado, devuélvase a su procedencia por el conducto que se
recibió.



mandó y firma el Sr. D. José Muñoz Falo, Juez municipal de esta
villa en la fecha ut supra y yo doy fé.

José Muñoz

José María Pastor

NOTIFICACIÓN A ANTONIO ANADÓN ROMEO.--Seguidamente y en mi presencia el expedien-
tado Antonio Anadón Romeo, le hice saber el contenido de la
anterior Providencia por lectura íntegra y entrega de copia
literal de la misma, a la vez que del Telegrama remitido por
el Superior, habiendo quedado notificado en legal forma y en-
terado, firma de que doy fé.

Antonio Anadón

José María Pastor

DILIGENCIA.--Para acreditar que estas actuaciones se remiten a su procedencia
por el correo del día de la fecha, de que doy fé.

Pastor



ANTONIO ANADÓN ROMEO, natural y vecino de Samper de Calanda, de 65 años, de edad, casado, ferroviario, con cédula personal de ejercicio corriente, ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza comparece y como mejor en derecho proceda dice: que haciendo uso del derecho de defensa que se le ha concedido en el expediente que contra el mismo se sigue por dicho Tribunal y una vez que lo examinado tiene el honor de exponer: que por su escasa cultura, pues tan apenas sabe leer y escribir, no sabe como hay quien pueda decirle que se haya dedicado a hacer propaganda política de ninguna clase, pues si a hablar cuando se esté en reunión, se le llama hacer propaganda, en este caso hemos sido todos, ya que todos sabemos lo que pasaba con anterioridad al G.M.N. y estima que en forma alguna la ha podido hacer por su escasa cultura como antes decía, ya que carece de dotes para ello. En cuanto a haber sido el organizador de la U.G.T. es completamente falso, pues no ha sido ni mas ni menos que uno de tantos socios y a ello obligado, puesto que nadie desconoce las presiones que sobre los ferroviarios se ejercían con anterioridad al Movimiento para su afiliación a uno de los partidos, que por creerlo menos avanzado y mejor que la CNT y la FAI lo hizo en la U.G.T. pero nada mas que con el carácter de mero afiliado únicamente. Se le dice tambien que era socio del Radical-Socialista y esto tambien es falso porque nunca ha pertenecido, lo que pasaba era que una hija del que suscribe, estaba casada con el Conserje de dicho partido y vivía en el local en que estaba la Sociedad y muy natural que un padre acuda a visitar a una hija y los nietos con quienes se llebaba bien y no otra cosa sucedía mas que las visitas, pero sin afán ni propósito político de ninguna clase. Tambien se le dice que huyó ante el avance Nacional y no fué así, pues como ya cons-

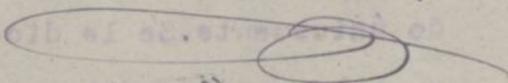
ta en una declaración suya del expediente fué un viaje que tenia que hacer por ver a su hija Maria que estaba en el pueblo de La Codoñera de esta provincia y que habia dado a luz un niño y aprovechando el descanso que le tocaba hacer en el servicio, con el fin de regresar al dia siguiente, ya que no pedi permiso, pero que al regreso ya no le dejó pasar el Control rojo de Codoñera-Torreccilla de Alcañiz, porque al decir de ellos los Nacionales ya estaban en Alcañiz y como ya no podia regresar y al carecer de ocupación a que dedicarme, me marché al ferrocarril de Murcia a Caravaca que tambien era propiedad del Estado y al presentarme me admitieron y permanecí hasta que se liberó Murcia, regresando inmediatamente a Alcañiz al cargo que tenia en donde sigo prestando mis servicios y asi habrán podido justificarlo algunos de los vecinos de este pueblo que hayan depuesto en el expediente y que se encuentra en ese Tribunal y en especial el que se halla al folio 26 del mismo expediente firmado por José Antonio Fandos.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la falta de malicia, pues que si algo de error hubo en mis actos o en mis palabras, fué siempre sin mala intención y muchos menos, mala fé, a la vez que el escaso grado de cultura

SUPLICA a ese Tribunal de su digna Presidencia resuelva el expediente contra el que suscribe incoado, a su favor y sin sanción alguna.

Gracia que por ser de Justicia, asi lo espera y que pide en Samper de Calanda a 11 de Marzo de 1942.

Antonio Amador



AUTO

Señores

PRESIDENTE

Pascual G. Santandreu

D.

VOCALES

José M.º Martín

D.

Arturo Guillen

D.

Zaragoza veintisiete de Abril

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra ANTONIO ANADON ROMEO de Samper de Calanda

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra ANTONIO ANADON ROMEO de Samper de Calanda por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

Pascual G. Santandreu

Arturo Guillen

José M.º Martín

José M.º San Agustín

